

H. Concejo Deliberante
Bolívar

Bolívar, 17 de Marzo de 1987

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 1035/87

Ordenanza n° 310/87

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar que tiene por objeto la construcción de diecisiete viviendas rurales 10 (diez) en Urdampilleta y 7 (siete) en Pirovano Partido de Bolívar, según Anexo I que forma parte del citado convenio, de fecha 27 de Diciembre de 1986, en los terrenos Individualizados con Nomenclatura Catastral, inscripción de dominio calles y superficies que se detallan en el Anexo I del referido convenio

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

DADA en la Sala de Sesiones a 12 de MARZO de 1987